

EDICTO

Nº Edicto: 22354

Carátula: GOMEZ SOLEDAD HERMINA C/ PEHUENCHE S.A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)

Número de Expediente: Recep.:CI-35696-C-0000

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 11/08/2026

Fecha Publicación en Boletín Oficial:

Cantidad de días de publicación en el B.O: 2

Número de Boletín:

Texto del edicto:

MAURO ALEJANDRO MARINUCCI, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 , sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, NOTIFICA la Sentencia dictada en autos: **"CI-35696-C-0000 GOMEZ SOLEDAD HERMINA C/ PEHUENCHE S.A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)"** al Sr. **DIAZ JORGE DNI 11.141.318**, que en su parte pertinente dice: *"Cipolletti, 13 de marzo del 2026 VISTAS: Para dictar sentencia definitiva en las actuaciones caratuladas CI-35696-C-0000 GOMEZ SOLEDAD HERMINA C/ PEHUENCHE S.A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO) (...) RESUELVO: I. RECHAZAR la demanda interpuesta por Soledad Herminia Gómez. II. Imponer las costas a la actora a la parte actora, en su condición devencida (cf. art. 62 del CPCC) III. Regular a los letrados patrocinantes de la actora, Juan Pablo Perazzolli y Sebastián R. Perazzolli, la suma de Pesos Quinientos Dos Mil Novecientos Setenta y Tres con 33/100 Centavos (\$502.973,33) (1 y 1/2 etapas de 3 al primero y 1/2 etapa sin alegatos al segundo; MB. no supera la base del art. 9 LA. x 2 etapas x 10 IUS, cf. 9, 38 y 39 LA; Valor IUS \$75.446 Res. Conj. 99/26 STJ y 24/26 PG). Al letrado apoderado de las codemandadas vencedoras, Empresa Pehuenche SA y de la citada en garantía, Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, Walter Javier Diez en la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Trescientos Veinticinco con 33/100 Centavos (\$1.408.325,33) (2 etapas no supera la base del art. 9 LA. x 2 etapas x 20 IUS +40% , cf. 9, 10, 38 y 39 LA. Valor IUS \$75.446 Res. Conj. 99/26 STJ y 24/26 PG), Los estipendios del Perito médico Dr. Claudio Schoua y de la Perito psicóloga, Lic. Raquel Tatiana Bugiolocchi, a cada uno, en la suma de Pesos Trescientos Setenta y*

Siete Mil Doscientos Treinta (\$377.230) (Cf art. 19 Ley 5069, 5 Ius; valor Ius \$75.446 Res. Conj. 99/26 STJ y 24/26 PG) IV. Incorporar la presente al Protocolo Digital de Sentencias y hágase saber que quedará notificada conforme lo disponen los Arts. 38 y 138 del CPCC. FDO. Mauro Alejandro Marinucci Juez"

Número Edicto Puma: 4-2026-000009